

7



Providencia

Secretaría Municipal



Premio Nacional
Calidad 2010

PROVIDENCIA, 20 FEB 2014

EX.N° 479 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO:1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2.487 de 5 de Diciembre de 2013, se llamó a propuesta pública para el “SERVICIO DE PROVISION DE TOALLAS PARA LOS RECINTOS CENTRO DEPORTIVO PROVIDENCIA Y SPA CLUB PROVIDENCIA”, adquisición Mercado Público 2462-100-LE13.-

2.- El Acta de Apertura de la propuesta de fecha 30 de Diciembre de 2013.-

3.- El Memorándum N°2.697 de 30 de Enero de 2014, del Director de Desarrollo Comunitario (S), mediante el cual remite los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por don Vicente Enrique González Zúñiga, como la más conveniente al interés municipal.-

4.- El Control de Registro de Obligaciones N°26-2014, de 18 de Febrero de 2014, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

5.- El Acuerdo N°364 adoptado en la Sesión Ordinaria N°53 de 27 de Febrero de 2014, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase la propuesta pública para el “SERVICIO DE PROVISION DE TOALLAS PARA LOS RECINTOS CENTRO DEPORTIVO PROVIDENCIA Y SPA CLUB PROVIDENCIA”, a don VICENTE ENRIQUE GONZALEZ ZUÑIGA, RUT.N°6.382.282-5.-

2.- La contratación se registrá por las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y respuestas a las Consultas, la oferta de la contratista, por los términos del contrato, por el Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos de Suministro y Prestación de Servicios, Decreto Supremo N°250 de 24 de Septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables., documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La inspección técnica del servicio estará a cargo de Departamento de Servicios Deportivos y Recreación dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.-

4.- El valor del contrato será a precios unitarios y sus valores serán expresados en pesos chilenos como se indica a continuación:

Descripción	Cantidad Referencia	Precio Unitario Neto	Precio Total
Provisión de Toalla Tipo A	180	\$650.-	\$117.000.-
Provisión de Toalla Tipo B	30	\$300.-	\$9.000.-
Reposición de Toalla Tipo A	1	\$4.500.-	\$4.500.-
Reposición de Toalla Tipo B	1	\$2.500.-	\$2.500.-



HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 479 / DE 2014.-

5.- El servicio se pagará sin anticipos, por mes vencido, en un plazo de 30 días corridos desde recepcionada la factura por parte del Municipio. El contratista deberá presentar la correspondiente factura dentro los 5 primeros días de cada mes, de acuerdo a los servicios prestados durante el mes anterior, los que serán controlados con las guías de entrega emitidas por el oferente adjudicado y debidamente firmadas por quien la Municipalidad determine.-

5.1.- El valor del servicio se reajustará semestralmente de acuerdo a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor tomando como base el mes anterior a la fecha de suscripción del contrato.-

Para dar curso al pago la empresa concesionaria deberá presentar la factura acompañada de:
-Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 20.123, de subcontrataciones.
-Toda aquella documentación que se haya solicitado en las Bases y por Libro de Servicios, durante el período que comprende el estado de pago.
-Comprobante de pago de Multas si las hubiere.

6.- El plazo del servicio será de dos años a partir de la fecha de la firma del contrato.-

7.- Será responsabilidad exclusiva del contratista la correcta ejecución de los servicios contratados y de la calidad de los insumos empleados en estos, responsabilidad que se mantendrá hasta 90 días después de efectuada la recepción del servicio. La multa se aplicará sin forma de juicio ni notificación de ninguna especie, salvo la constancia que dejará la I.T.S. en el Libro de Servicio. El contratista en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad ni para el beneficiario y en el más breve plazo cualquier obra o servicio mal ejecutado a juicio de la Municipalidad.-

8.- La Municipalidad podrá solicitar al contratista que aumente, disminuya o modifique los servicios de provisión de toallas. Los aumentos o disminuciones no podrán exceder el 30% de lo solicitado como stock diario.-

9.- La Municipalidad se reserva el derecho, previo informe de la ITS, de aplicar multas al contratista en caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato o que le impone la ley. El monto de las multas será determinado por la Municipalidad pudiendo alcanzar hasta el 20% del valor mensual de facturación. La multa se aplicará sin forma de juicio ni notificación de ninguna especie, salvo la constancia que dejará la I.T.S. en el Libro de Servicio. Las multas que se apliquen al contratista deberán ser pagadas en la Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del estado de pago correspondiente.-

9.1.- Sin perjuicio de lo anterior la municipalidad podrá aplicar sanciones establecidas en el artículo N° 35 de las Bases Administrativas.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae, la empresa concesionaria deberá entregar a la firma del contrato, una boleta de garantía bancaria, vale vista o Póliza de Garantía COD.POL.N°102077 de cumplimiento de contrato general de ejecución inmediata a nombre de la Municipalidad por un monto de UF.15.-, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure éste y hasta un año después de la recepción provisoria del servicio.-

11.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuesta a las Consultas y demás antecedentes de la propuesta, a la oferta de la empresa contratista. Asimismo deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, y para resguardar debidamente los intereses municipales.-

2


HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 479 / DE 2014.-

La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente, a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación. El atraso en la suscripción del contrato del mandato a que se refiere el N° 13 precedente y/o en la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, ocasionará que se haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta pudiendo en este evento adjudicársela al oferente ubicado en segundo o tercer lugar en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación.-

13.- Al momento de la entrega de la garantía en la Dirección Jurídica, el contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho corresponde, para que esta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N° 10 precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato y hasta su total y completa ejecución y solo terminará una vez que se emita y notifique el respectivo decreto alcaldicio de recepción final del servicio prestado, en la forma dispuesta en el artículo 33 de las Bases Administrativas.-

14.- El presente Decreto será notificado a la empresa concesionaria por el Departamento de Servicios Deportivos y Recreación dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario en conformidad a la Ordenanza Municipal sobre Notificaciones y Publicaciones vigente.-

15.- El gasto se imputará a la

Cuenta: 22.08.001.010
Subprograma:05
Centro de Resultado:
-Spa Club Providencia:11.12.01
-Centro Deportivo Providencia: 11.11.01

Anótese, comuníquese y archívese.-



PAULINA BRITO ASTROSA

Secretaria Abogado Municipal (S)

LCA/PBA/IMYJ/java.-

Distribución

Interesado

Dirección de Desarrollo Comunitario

Dirección de Administración y Finanzas

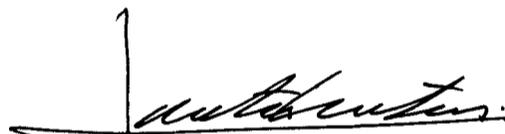
Dirección de Control

Dirección Jurídica

Secretaría Municipal

Archivo

Decreto en Trámite N° 695 /



LAUTARO CONTRERAS AGUILERA
Alcalde (S)

